

	PESETAS
Oficial de utilería.....	589.475,-
Portero de esquinario.....	589.475,-
Avisador.....	589.475,-

## ANEXO III

## TABLAS DE JUBILACIONES

EDAD	AÑOS DE SERVICIO	PREMIO
60	20 ó más	300.000
61	20 ó más	240.000
62	20 ó más	180.000
63	20 ó más	150.000
64	20 ó más	120.000

**12246** RESOLUCION de 29 de marzo de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.901 la llave pipa 20 milímetros marca «Cahors», referencia 905.266, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave pipa 20 milímetros marca «Cahors» referencia 905.266, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave pipa 20 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.266, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave pipa de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.901 — 29-3-85 — 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de marzo de 1985.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**12247** RESOLUCION de 10 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del primer Convenio de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional.

Visto el texto de la revisión del primer Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional, suscrito por la representación de la Empresa y el Comité estatal de los trabajadores el día 25 de marzo de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

REVISIÓN SALARIAL Y DEMÁS CONCEPTOS ECONÓMICOS  
CORRESPONDIENTES AL PRIMER CONVENIO.—

Como consecuencia de las negociaciones hechas para la revisión de los conceptos económicos, prevista en el Art. 80 del Primer Convenio Colectivo de CETESA, la Comisión Negociadora compuesta por cinco miembros que representan al Comité Estatal y otros cinco, en representación de la Empresa, en presencia del Secretario de Actas, suscriben el presente acuerdo entre partes para la revisión salarial del segundo año del Convenio que representa un incremento de la masa salarial del siete y medio por ciento (7,5%), del que se descuenta la cantidad correspondiente a desahucios, según primer convenio de Cetesa.

La distribución del referido porcentaje del 7,5% se realizará en los siguientes conceptos:

SUELDO BASE:

Durante el año 1.985, el personal de CETESA percibirá los sueldos base que figuran en tabla adjunta.

ANTIGÜEDAD:

Se incrementa un 6% el monto total de antigüedad acumulada a 31-XII-84.

Los nuevos trienios cumplidos a partir del 1-01-85 serán de un 4 por 100 del sueldo base que se disfruta en el momento de cumplirse el trienio.

GRATIFICACIONES:

Se incrementará en un 6% el monto total destinado a este concepto, que se distribuirá por la Dirección en la forma que estime oportuna.

PLUS RESIDENCIA EN BALEARES Y CANARIAS:

Se incrementarán las cuantías actuales de los pluses hasta alcanzar todas las categorías 7.000 ptas. brutas mensuales por doce meses.

DIETAS:

Se incrementa en un 6% los importes establecidos por estos conceptos, con efectos de 1 de junio de 1.985 y con vigencia de un año, a partir de dicha fecha, quedando en la siguiente cuantía:

GRUPOS:

a) Según se establece en el Primer Convenio Colectivo de CETESA.

b) Jefes de Zona, Jefes de Área, Jefes de Departamento, Jefe Mayor, Jefe Administrativo de 1º y Secretarios Administradores.

Dietas = 5.090 ptas. diarias.